Eleccion de off.s

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

En la villa de [illegible] a nueve dias del mes de febrero de mill e
seis̃ y quarenta y siete años, la justicia y regimiento
de la dicha villa, a saber, Juan [illegible] y Felipe de Tomasa, al
caldes ordinarios, [illegible] de [illegible] Martin de [illegible]
[illegible] de los [illegible] juntos en la casa del ayuntamiento
[illegible] diego [illegible] y que [illegible] de la dicha villa
Don Geronimo de Rrivera [illegible] de la dicha villa [illegible]
[illegible] luego [illegible] cerrado y sellado que [illegible]
[illegible] de la [illegible] Juan [illegible] de molina
[illegible] regimiento [illegible] memoria [illegible]
[illegible] como [illegible] luego que [illegible] jurado [illegible]
[illegible] referida [illegible]
[illegible] de castro [illegible] sobre la eleccion
de los oficios [illegible] de la dicha villa [illegible]
[illegible] memoria [illegible]
dos [illegible] llamado [illegible] todos juntos se abrio [illegible]
[illegible]
do [illegible] castro como governador [illegible]
dos [illegible] castro [illegible]
[illegible] que [illegible] hace eleccion y nom
bra a los oficiales alcaldes y regidores en la forma sig.te

Alcaldes hordinarios

Juan Fz Cocar

Fran.co Fz [illegible]

Regidores = Juan [illegible] = Diego Perez [illegible] = Fran.co Pagan
Martinez [illegible]

Alcalde de la guerra = Felipe [illegible]

Y vista la dicha eleccion por los dichos alcaldes y re
gidores [illegible] lo acordado y aviendo
[illegible] juraron
por Dios nuestro señor en forma [illegible] los dichos
[illegible] los quales [illegible]
[illegible] como regidores [illegible]
[illegible] los dichos oficios de alcaldes y regidores bien
[illegible] sin [illegible]
[illegible] administraran
[illegible] y guardaran [illegible]
[illegible] conforme [illegible]
[illegible] que [illegible]